

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2024/023

Ginebra, 24 de enero de 2024

ASUNTO:

PARTES AFECTADAS POR RECOMENDACIONES DE SUSPENDER EL COMERCIO
EN VIRTUD DEL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DE ESPECÍMENES
DE ESPECIES DEL APÉNDICE II:

Recomendaciones del Comité Permanente

1. En el contexto del Examen del Comercio Significativo de especímenes de especies del Apéndice II, el Comité Permanente recomienda periódicamente la suspensión del comercio con Partes respecto de las cuales ha determinado que no han cumplido con la aplicación del Artículo IV de la Convención para determinadas especies. La última vez que la Secretaría publicó la lista de países y especies afectadas por estas recomendaciones fue en la Notificación a las Partes No. [2023/034](#) de 23 de marzo de 2023.
2. En su 77ª reunión (SC77, Ginebra, noviembre de 2023), el Comité Permanente acordó retirar sus recomendaciones de suspender el comercio de *Triceros montium* y *Triceros quadricornis* del Camerún y de *Triceros feae* de Guinea Ecuatorial, sujeto a la publicación de un cupo de exportación anual nulo. Cualquier cambio que se produzca en este cupo deberá comunicarse a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna junto con un dictamen de extracción no perjudicial, incluida una justificación de que el cambio es conservador y está basado en estimaciones de extracción sostenible realizadas con la mejor información científica disponible, para su aprobación antes de cualquier transacción comercial. En el caso de *Triceros quadricornis* del Camerún, también se exige información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité Permanente antes de la reanudación de cualquier tipo de comercio [véase el Anexo 1 del documento [SC77 Doc. 35.2 \(Rev. 1\)](#)].
3. Los cupos de exportación anual nulos para el Camerún se publicaron el 21 de diciembre de 2023, por lo tanto **se retiran las recomendaciones de suspender el comercio de *Triceros montium* y *Triceros quadricornis* del Camerún** y se eliminan estas combinaciones especie-país del proceso de examen, con sujeción a las condiciones establecidas en el párrafo 2 precedente.
4. El cupo de exportación anual nulo para Guinea Ecuatorial se publicó el 19 de enero de 2024, por lo tanto **se retira la recomendación de suspender el comercio de *Triceros feae* de Guinea Ecuatorial** y se elimina esta combinación especie-país del proceso de examen, con sujeción a las condiciones establecidas en el párrafo 2 anterior.
5. En la SC77, el Comité Permanente recomendó que **todas las Partes suspendieran el comercio de especímenes de *Uromastix geyri* de Malí** hasta que dicho país demostrara que cumplía con

lo dispuesto en los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV, para el comercio de esta especie, y hasta que proporcionara a la Secretaría información sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Fauna y el Comité Permanente (véase [SC77 Sum.4](#)).

6. Se recuerda a las Partes que la lista completa de las Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio figura en el sitio web de la CITES en la sección: [Documentos / Suspensión del comercio](#).
7. Se solicita a las Partes que informen a sus autoridades aduaneras y encargadas de hacer cumplir la ley sobre la lista de recomendaciones de suspensión del comercio que figura en el sitio web de la CITES, a fin de evitar la aceptación inadvertida de especímenes de especies sujetas a una recomendación de ese tipo. Se alienta a las Partes que expidan permisos de importación para el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II a que consulten la lista cuando procesen las solicitudes.
8. Con respecto a la aplicación acelerada del Artículo XIII para *Pterocarpus erinaceus* para todos los Estados del área de distribución y las recomendaciones de suspensión del comercio aplicables a los Estados del área de distribución que también están sujetos a recomendaciones con arreglo al Examen del Comercio Significativo, se invita amablemente a las Partes a que consulten la Notificación a las Partes [No. 2024/006](#) de 8 de enero de 2024.
9. La presente Notificación reemplaza la Notificación a las Partes No. 2023/034, de 23 de marzo de 2023.

Recomendaciones del Comité Permanente de suspender el comercio de las especies afectadas con los Estados del área de distribución pertinentes¹ de conformidad con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18).

| Estado del área de distribución | Taxa | Fecha de la recomendación del Comité Permanente | Fecha de la primera Notificación a las Partes |
|--|---|--|---|
| Belice | <i>Myrmecophila tibicinis</i> | SC59, marzo de 2010 | 15 de junio de 2010 |
| Benín | <i>Pandinus imperator</i> | SC63, marzo de 2013 | 2 mayo de 2013 |
| | <i>Chamaeleo gracilis</i> | SC66, enero de 2016 | 15 de marzo de 2016 |
| | <i>Chamaeleo senegalensis</i> | SC66, enero de 2016 | 15 de marzo de 2016 |
| | <i>Kinixys homeana</i> | SC66, enero de 2016 | 15 de marzo de 2016 |
| Côte d'Ivoire | <i>Pericopsis elata</i> | SC62, julio de 2012 | 7 de septiembre de 2012 |
| República Democrática del Congo | <i>Poicephalus fuscicollis</i> ² | SC45, junio de 2001 | 9 de julio de 2001 |
| Guinea Ecuatorial | <i>Prunus africana</i> | SC57, julio de 2008 (con efecto a partir del 1 de enero de 2009) | 3 de febrero de 2009 |
| Ghana | <i>Pandinus imperator</i> | SC65, julio de 2014 | 12 de agosto de 2014 |
| | <i>Chamaeleo gracilis</i> | SC66, enero de 2016 | 15 de marzo de 2016 |
| | <i>Chamaeleo senegalensis</i> | SC66, enero de 2016 | 15 de marzo de 2016 |
| Granada | <i>Strombus gigas</i> | Decisión en el período entre reuniones, septiembre de 2003 | 12 de mayo de 2006 |
| Guinea | <i>Hippocampus algiricus</i> | SC66, enero de 2016 | 15 de marzo de 2016 |
| Haití (Estado no Parte) | <i>Strombus gigas</i> | Decisión en el período entre reuniones, septiembre de 2003 | 29 de septiembre de 2003 |
| República Democrática Popular Lao | <i>Dendrobium nobile</i> | SC57, julio de 2008 (con efecto a partir del 1 de enero de 2009) | 3 de febrero de 2009 |
| Madagascar | <i>Coracopsis vasa</i> | SC32, noviembre de 1994 | 20 de enero de 1995 |

¹ Las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente en el marco del Examen del Comercio Significativo solo conciernen al comercio estipulado en el Artículo IV de la Convención (esto es, la exportación, reexportación o introducción procedente del mar de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II), y no al que se menciona en el Artículo VII (este último incluye especímenes de especies animales criados en cautividad o especies de plantas reproducidas artificialmente).

² Anteriormente *Poicephalus robustus*

| Estado del área de distribución | Taxa | Fecha de la recomendación del Comité Permanente | Fecha de la primera Notificación a las Partes |
|------------------------------------|---|---|---|
| | <i>Furcifer labordi</i> ³ | SC32, noviembre de 1994 | 20 de enero de 1995 |
| | <i>Phelsuma borai</i> , <i>P. gouldi</i> , <i>P. hoeschi</i> y <i>P. ravenala</i> | SC32, noviembre de 1994 | 20 de enero de 1995 |
| Malí | <i>Uromastyx dispar</i> | SC57, julio de 2008 | 22 de agosto de 2008 |
| | <i>Uromastyx geyri</i> | SC77, noviembre de 2023 | 24 de enero de 2024 |
| Mozambique | <i>Smaug mossambicus</i> ⁴ | SC62, julio de 2012 | 7 de septiembre de 2012 |
| | <i>Cordylus tropidosternum</i> | SC45, junio de 2001 | 10 de agosto de 2001 |
| Níger | <i>Chamaeleo africanus</i> | SC62, julio de 2012 | 7 de septiembre de 2012 |
| Senegal | <i>Hippocampus algiricus</i> | SC66, enero de 2016 | 15 de marzo de 2016 |
| Islas Salomón | <i>Corucia zebrata</i> | SC45, junio de 2001 | 9 de julio de 2001 |
| | <i>Ornithoptera priamus</i> ⁵ | SC32, noviembre de 1994 | 20 de enero de 1995 |
| | <i>Ornithoptera victoriae</i> | SC32, noviembre de 1994 | 20 de enero de 1995 |
| | <i>Tridacna derasa</i> , <i>T. crocea</i> , <i>T. gigas</i> , <i>T. máxima</i> , <i>T. noae</i> ⁶ y <i>T. squamosa</i> | SC66, enero de 2016 | 15 de marzo de 2016 |
| Togo | <i>Poicephalus fuscicollis</i> ² | SC45, junio de 2001 | 9 de julio de 2001 |
| | <i>Pandinus imperator</i> | SC63, marzo de 2013 | 2 mayo de 2013 |
| República Unida de Tanzania | <i>Balearica regulorum</i> | SC63, marzo de 2013 | 2 mayo de 2013 |

³ El Comité Permanente recomendó la suspensión del comercio de *Calumma* spp. y *Furcifer* spp. de Madagascar, a excepción de *Calumma amber*, *C. ambreense*, *C. andringitraense*, *C. boettgeri*, *C. brevicorne*, *C. capuroni*, *C. crypticum*, *C. cucullatum*, *C. fallax*, *C. furcifer*, *C. gallus*, *C. gastrotaenia*, *C. glawi*, *C. globifer*, *C. guibei*, *C. guillaumeti*, *C. hafahafa*, *C. hilleniusi*, *C. jeji*, *C. linota*, *C. malthe*, *C. marojezense*, *C. nasutum*, *C. oshaughnessyi*, *C. parsonii*, *C. peltierorum*, *C. peyeriasi*, *C. tarzan*, *C. tsaratananense*, *C. tscopyrne*, *C. vatosoa*, *C. vencesi* and *C. vohibola*; and *Furcifer angeli*, *F. antimensa*, *F. balteatus*, *F. belalandaensis*, *F. bifidus*, *F. campani*, *F. lateralis*, *F. minor*, *F. monoceras*, *F. nicosiai*, *F. oustaleti*, *F. pardalis*, *F. petteri*, *F. rhinoceros*, *F. timoni*, *F. tuzetae*, *F. verrucosus* y *F. willsii*.

⁴ Anteriormente *Cordylus mossambicus*

⁵ Anteriormente *Ornithoptera urvillianus*

⁶ División de *Tridacna maxima* en la CoP17, incluye *T. ningaloo* después de la CoP19.